



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

RESOLUCIÓN N° 02058-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:32:14

EXPEDIENTE SEPEG.2021002021

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:02:09

ACTA ELECTORAL N.° 027758-97-S

La Libertad, Trujillo, La Esperanza

San Pedro de Lloc, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material D, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 233.
 - b. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 232.
 - c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es 1.
 - d. El total de votos nulos es 7.
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia, quedando ésta como la cifra 8.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 027758-97-S.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra 8.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:58:23

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:55:57





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

RESOLUCIÓN N° 02058-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CÉSAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:32:15

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ MOSTACERO
Presidente

HERNÁN ERNESTO PEET URDANIVIA
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:58:24

OSCAR MARCEL GÁLVEZ MATALLANA
Tercer Miembro

DANIEL MALCA VÁSQUEZ
Secretario Jurisdiccional

dagh

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:55:59

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:02:11

